

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE JUNIO DE 2019.

El Pleno, en votación ordinaria, por **unanimidad** obtenida por 25 votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo, Socialista y Vox y del Concejal de Somos Pozuelo **ACUERDA** aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 15 de junio de 2019.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 15 votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Municipales Popular y Vox, 5 votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del Concejal de Somos Pozuelo y 5 abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo **ACUERDA**:

La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno será mensual estableciéndose, con carácter general, su celebración el último jueves de cada mes a las nueve horas, excepto cuando coincida con día festivo, supuesto en el que se celebrará el día hábil anterior.

No obstante, en los meses de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias cuando no se menoscabe la gestión de los asuntos municipales y en los meses de julio y diciembre las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán el tercer jueves a las nueve horas.

Sin perjuicio de la periodicidad mensual, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, podrá alterarse el día y hora de celebración por la Presidencia, previa comunicación a la Junta de Portavoces.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán a través de medios telemáticos a sus miembros, notificándose en el correo corporativo.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CON DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y PORTAVOCES ADJUNTOS.

Dada cuenta, **el Pleno queda enterado** de la constitución de los grupos políticos.

4º.- ASIGNACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS Y MATERIALES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 16 votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Pozuelo, 5 votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Vox y del Concejal de Somos Pozuelo y 4 abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista **ACUERDA**:

Primero.- Medios económicos. Asignar a todos los Grupos Municipales una dotación económica con un componente fijo y otro variable –en función del número de concejales que lo integren- en las cuantías que, en su caso, se determinen en el Presupuesto, con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Segundo.- Medios materiales. Asignar a todos los Grupos Municipales los medios materiales que seguidamente se detallan:

- Un despacho con servicio de telefonía fija con los requisitos del Art. 25 a) del Reglamento Orgánico del Pleno, en el lugar que determine la Alcaldía, vistas las disponibilidades de espacio.
- Mobiliario, material inventariable y objetos de decoración que determine la Alcaldía en las condiciones de igualdad y de calidad acordes a las determinaciones del Art. 25 b) del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Teléfono móvil para cada Concejal en los términos que determine la Alcaldía habida cuenta de las dotaciones presupuestarias.
- Ordenadores en el número suficiente para atender sus obligaciones que determine la Alcaldía respetando las consignaciones presupuestarias.
- Tarjetas de acceso y plazas de aparcamiento en el parking subterráneo de la Plaza Mayor en la forma y cuantía que determine la Alcaldía vistas las dotaciones de plazas y las consignaciones presupuestarias.

- De conformidad con los medios personales establecidos con carácter general en el artículo 25 del ROP, asignar a los Grupos políticos el siguiente personal. Al Grupo Municipal Popular: un auxiliar o un administrativo y dos consejeros/asesores cuyo nombramiento corresponderá a la Alcaldía, y a favor de las personas que designe el Grupo Municipal; al Grupo Municipal de Ciudadanos, al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal VOX, un auxiliar o un administrativo a cada uno, cuyo nombramiento corresponderá a la Alcaldía y a favor de la persona que designen los respectivos Grupos Municipales.

5º.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 24 votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo, Socialista y Vox y 1 abstención del Concejal de Somos Pozuelo **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear seis Comisiones Informativas Permanentes de Pleno con las siguientes denominaciones:

- Urbanismo,
- Hacienda y Presupuestos
- Reglamentos y Normas,
- Comisión Especial de Cuentas
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación

SEGUNDO.- Las Comisiones de Pleno, tanto las permanentes como las no permanentes que pudieran crearse, tendrán 11 miembros, nombrados por la Presidencia del Pleno según lo dispuesto en el artículo 108 del ROP, con la siguiente proporción: 5 por el Grupo Municipal Popular, 2 por el Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo, 2 por el Grupo Municipal Socialista y 2 por el Grupo Municipal de VOX.

TERCERO.- Atribuir a las referidas Comisiones de Pleno, sin perjuicio de las que pudieran serle delegadas por el Pleno, la competencia en los siguientes asuntos:

- Atribuir a la Comisión de Urbanismo el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 i) de la LRBRL y el 4.1.i) del ROP, así como los asuntos relativos a la delimitación y alteración del término municipal incluidos en el apartado e) del primero de los artículos citados.
- Atribuir a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 g), h) y n) de la LRBRL y el 4. 1 g), h) y n) del ROP.
- Atribuir a la Comisión de Reglamentos y Normas el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 c), d), f), j), k), ñ) y o) de la LRBRL y el 4. 1 c), d), f), j), k) y o) del ROP, así como los incluidos en el apartado e) de ambas disposiciones, salvo los atribuidos a la Comisión de Urbanismo.
- Los asuntos de los apartados l) y m) del Art. 123.1 de la LRBRL serán competencia de las Comisiones de Urbanismo, de Hacienda y Presupuestos o de Reglamentos y Normas, según la materia.
- Los asuntos correspondientes a las competencias plenarias derivadas del Art. 123.1.b) y p) de la LRBRL que no resulten incluidas en los apartados anteriores y la competencia residual corresponderán a la Comisión de Reglamentos y Normas.
- La Comisión Especial de Cuentas intervendrá en los asuntos de su competencia atribuidos por la LRBRL, el Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y los Reglamentos Orgánicos de este Ayuntamiento.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones realizará las que le vienen atribuidas por el Art. 3 de su Reglamento Orgánico.
- La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación realizará el seguimiento de la actividad contractual de la Corporación, con una periodicidad trimestral.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL-SECRETARIO.

Dada cuenta del Decreto 52/2019, de 17 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario.

El Pleno queda enterado del Decreto.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Dada cuenta del Decreto 53/2019, de 17 de junio de 2019, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

El Pleno queda enterado del Decreto.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DE ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Dada cuenta de los Decretos 54/2019, de 17 de junio de 2019, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y 57/2019, de 21 de junio, de corrección de errores materiales.

El Pleno queda enterado de los Decretos.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Dada cuenta del Decreto 56/2019, de 20 de junio, de delegación de la Presidencia de la Junta de Portavoces del Pleno.

El Pleno queda enterado del Decreto.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DETERMINANDO LAS CONCEJALÍAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Dada cuenta del Decreto 59/2019, de 21 de junio, determinando las Concejalías en régimen de dedicación exclusiva.

El Pleno queda enterado del Decreto.

11º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO, DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 24 votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo, Socialista y Vox y 1 voto en contra del Concejal de Somos Pozuelo **ACUERDA:**

PRIMERO.- Determinar las retribuciones de los cargos de la Corporación municipal que se desempeñarán en régimen de DEDICACION EXCLUSIVA según Decreto de la Alcaldía-Presidencia, en la forma siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcalde	79.402,35 euros
Primer Teniente de Alcalde	76.755,31 euros
Segundo, Tercero y Cuarto Tenientes de Alcalde	74.108,86 euros cada uno
Concejales Delegados	68.448,81 euros cada uno
Un Concejales del Grupo Municipal Socialista y un Concejales del Grupo Municipal Vox	68.448,81 euros cada uno

SEGUNDO.- Establecer tres tipologías de DEDICACIÓN PARCIAL: 75%, 50% y 25% con el siguiente régimen:

1º.- La dedicación mínima necesaria para percibir las correspondientes retribuciones, en la dedicación parcial al 75% será 27 horas semanales; en la dedicación parcial al 50% será 18 horas semanales; y en la dedicación

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de junio de 2019**

--- parcial al 25% será 9 horas semanales.

2º.- Si se desempeñaran actividades sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 5.

TERCERO.- Determinar que se podrán desempeñar en el régimen de DEDICACIÓN PARCIAL que se indica, por desarrollar responsabilidades que así lo requieran, los Concejales que seguidamente se relacionan, previa opción efectuada al efecto, si no existe causa de incompatibilidad o, en su caso, previa declaración de compatibilidad, con las retribuciones siguientes:

CONCEJALES	REGIMEN DE DEDICACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Cinco Concejales del Grupo Ciudadanos de Pozuelo	Parcial al 75%	51.336,60 euros cada uno
Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista	Parcial al 75%	51.336,60 euros cada uno
Un Concejales del Grupo Municipal Socialista	Parcial al 25%	17.112,20 euros
Dos Concejales del Grupo Municipal VOX	Parcial al 75%	51.336.60 euros cada uno
Un Concejales del Grupo Municipal VOX	Parcial al 50 %	34.224,41 euros
Concejales del Grupo Municipal Somos Pozuelo	Parcial al 50 %	34.224,41 euros

CUARTO.- Los concejales percibirán las retribuciones por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en las cuantías acordadas, sin perjuicio de las adecuaciones que anualmente procedan según la normativa de aplicación en el ámbito del sector público, debiendo realizarse la oportuna consignación en los Presupuestos anuales y efectuarse las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias, en cumplimiento del artículo 75.5 de la RBRL, y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales, con efectos retroactivos, en su caso, desde el inicio del ejercicio de sus cargos, excepto los Concejales que no hubieran solicitado y obtenido la compatibilidad, cuando proceda, o renunciado a las retribuciones del sector público.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación que no ostenten cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en las cuantías previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento.

SEXTO.- Los miembros de la Corporación, cualquiera que sea el régimen de dedicación que les corresponda, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso se requerirá justificación documental. Dichas indemnizaciones se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones a que de lugar.

SÉPTIMO.- Publicar la parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijar en el Tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la citada LRRL.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de julio de 2019
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Gonzalo Cerrillo Cruz